



**Acuerdo del Consejo Universitario**

1 de diciembre de 2021  
**Comunicado R-385-2021**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6544, artículo 8, celebrada el 23 de noviembre de 2021.

Modificación del artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) El artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles* determina los plazos que tendrá la persona estudiante para pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula para ciclos lectivos mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales:

*ARTÍCULO 6. Es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos establecidos. El cobro de la matrícula cuando los cursos sean bimestrales y mensuales se hará en un solo pago. Para los demás ciclos se realizará el cobro en dos pagos. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinará las fechas de inicio del cobro de matrícula de cada pago, así como las de los recargos del 10% y del 20%, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas. Esta definición se aplicará según la duración en semanas del ciclo, con base en la siguiente tabla:*

CICLO	I CUOTA	II CUOTA	10% RECARGO	20% RECARGO
SEMESTRAL 16 SEMANAS	En la 8.a semana	En la 11.a semana	En la 14.a semana	En la 15.a semana
CUATRIMESTRAL 14 SEMANAS	En la 7.a semana	En la 10.a semana	En la 12.a semana	En la 13.a semana



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



TRIMESTRAL12 SEMANAS	En la 6.a semana	En la 8.a semana	En la 10.a semana	En la 11.a semana
-------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------

- 2) La Comisión de Docencia y Posgrado, en el marco del análisis de la Reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que trasladara a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis del artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, en virtud de que actualmente en la Institución existen cursos que se desarrollan en ciclos de diferente duración, los cuales no se encuentran contemplados en el artículo en cuestión<sup>1</sup>.
- 3) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para el trámite correspondiente (Pase CU-25-2021, del 13 de abril de 2021).
- 4) La Oficina de Administración Financiera (OAF) realiza el cobro por concepto de matrícula con base en la información brindada por la Oficina de Registro e Información (ORI) y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS). Los estados de cuenta son generados por medio del Módulo de Facturación del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF). Dicho sistema permite realizar los cobros en cualquier modalidad y duración que establezca la ORI y cualquier distribución de fechas que se indiquen en el calendario de cobros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE)<sup>2</sup>.
- 5) Actualmente existen ciclos lectivos para cursos específicos que se desarrollan con una duración diferente a las definidas para pregrado y grado en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, los cuales han sido modificados en virtud de las realidades y necesidades de las unidades académicas; tal es el caso de las clínicas del V año de la carrera de Licenciatura en Odontología que se desarrollan en ciclos lectivos anuales y cursos que se desarrollan en ciclos lectivos de veinte semanas en la Escuela de Medicina y la Facultad de Odontología.
- 6) La redacción actual del artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles* contempla el cobro por concepto de matrícula para cursos que se desarrollan en ciclos mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales. A pesar de lo anterior, la norma es omisa en cuanto al cobro por concepto de matrícula para aquellos cursos que se desarrollen en ciclos lectivos de diferente duración a los citados.

<sup>1</sup>. Oficios CDP-5-2021, del 7 de abril de 2021 y CDP-20-2021, del 23 de abril de 2021.

<sup>2</sup>. OAF-1483-2021, del 26 de abril de 2021.





Comunicado R-385-2021  
Página 3 de 4

- 7) El Consejo Universitario, en sesión N.º 6515, artículo 2, del 24 de agosto de 2021, conoció el Dictamen CAE-6-2021 y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*.
- 8) La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 49-2021, del 6 de setiembre de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 6 de setiembre al 18 de octubre de 2021) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Para tales efectos se recibieron 4 respuestas de personas u órganos de la comunidad universitaria. La Comisión de Asuntos Estudiantiles acogió aquellas modificaciones que estimó pertinentes.
- 9) La Comisión de Asuntos Estudiantiles reconoce la pertinencia de modificar el artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, con la finalidad de regular situaciones que ya se presentan en la Universidad con cursos específicos que se desarrollan en ciclos lectivos de diferente duración.
- 10) La propuesta de modificación al artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles* toma como base los parámetros definidos en la norma vigente y agrupa por semanas las fechas de cobro por concepto de matrícula. Además, establece el mecanismo que se utilizará para cursos que se desarrollen en ciclos con una duración de 27 o más semanas. Además, se incorpora el término “arancel” y se cambia la palabra “pago” por cuota” en concordancia con la terminología utilizada en el Calendario Estudiantil Universitario.
- 11) El Consejo Universitario en la sesión N.º 6531, artículo 9, del 14 de octubre de 2021, aprobó la reforma al artículo 1 y la incorporación de dos transitorios al *Reglamento de ciclos de estudios de la Universidad de Costa Rica*, tendiente a brindar la posibilidad de que, para pregrado y grado, las unidades académicas oferten cursos en ciclos de diferente duración, los cuales deberán ser aprobados por la Vicerrectoría de Docencia.

## ACUERDA

Aprobar la modificación del artículo 6 del *Reglamento obligaciones financieras estudiantiles*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 6. Es deber de cada estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de arancel de matrícula dentro de los plazos establecidos. El cobro de la matrícula, cuando los cursos sean desarrollados en ciclos con una duración inferior a 12 semanas, se hará en una sola cuota. Para los demás ciclos se realizará el cobro en dos cuotas. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinará las fechas



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-385-2021

Página 4 de 4

de inicio del cobro de arancel de matrícula de cada cuota, así como las de los recargos del 10% y del 20%, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas. Esta definición se aplicará según la duración en semanas del ciclo, con base en la siguiente tabla:

CICLO	I CUOTA	II CUOTA	10% RECARGO	20% RECARGO
SEMESTRAL 16 a 26 SEMANAS	En la 8. <sup>a</sup> semana	En la 11. <sup>a</sup> semana	En la 14. <sup>a</sup> semana	En la 15. <sup>a</sup> semana
CUATRIMESTRAL 14 a 15 SEMANAS	En la 7. <sup>a</sup> semana	En la 10. <sup>a</sup> semana	En la 12. <sup>a</sup> semana	En la 13. <sup>a</sup> semana
TRIMESTRAL 12 a 13 SEMANAS	En la 6. <sup>a</sup> semana	En la 8. <sup>a</sup> semana	En la 10. <sup>a</sup> semana	En la 11. <sup>a</sup> semana

Los cursos con una duración de 27 semanas o más deberán ser cobrados en dos semestres, según los plazos establecidos en la tabla anterior.

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco  
Rector a.i.

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Dra. María José Cascante Matamoras, vicerrectora de Vida Estudiantil  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario  
Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA